



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
Avicultura

ORDENANZA N° 23/2021.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Junio de 2021.-

VISTO:

La importancia de la adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 y su Decreto Reglamentario N° 2628/02 y a la Ley Provincial N° 10.425 y su Decreto Reglamentario N° 3825/16, referidos a Firma Digital, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, ha iniciado un proceso de modernización de Estado, debiendo incorporar necesariamente el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto en el desarrollo de servicios como de procesos, imprimiendo agilidad a la administración a través de la implementación de nuevas formas de gestión que simplifiquen los procedimientos y reduzcan tiempos y costos, apuntando a una administración eficiente.

Que el documento digital es la representación de actos o hechos con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura (Art. 6 Ley 25.506).

Que se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose éste bajo su absoluto control.

Que la incorporación de dicha firma, permitirá validar la autenticidad de los documentos digitales propiciando la implementación de los expedientes electrónicos en los procesos administrativos internos de la administración pública, contribuyendo al proceso de despapelización, sin menoscabo alguno a la seguridad jurídica.

Que el artículo 290 inc. b) del nuevo ordenamiento Civil y Comercial determina que la firma es un requisito de validez de los instrumentos públicos. Que dicho cuerpo legal en su artículo 288 establece que: *“...En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento...”*. Que la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506 reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, adhiriendo la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por dicha norma, mediante la Ley N° 10.425.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Que en el marco de la política de modernización pública, que impulsa el Departamento Ejecutivo, se promueve hacer más eficiente la emisión de los documentos y facilitar las comunicaciones entre las distintas áreas del Municipio por medio de documentos electrónicos válidos, aportando fluidez, y sumando mayor seguridad y celeridad a los procesos internos del Municipio. Asimismo, aportará calidad y eficiencia, enmarcando las tareas en un entorno seguro y confiable.

Que la propuesta es una práctica política innovadora que se desarrollará progresivamente, comenzado por la implementación paulatina de sistemas, tendiendo a facilitar la gestión documental, la reducción de los plazos de los diferentes trámites, facilitar el acceso a la información y la perdurabilidad de la misma, como así también propender a la progresiva despapelización.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DISPONESE la **ADHESIÓN** en todos sus términos por parte de la Municipalidad de Crespo a la Ley Nacional N° 25.506 y su Decreto Reglamentario N° 2628/02 y a la Ley Provincial N° 10.425 y su Decreto Reglamentario N° 3825/16, referidos a Firma Digital.-

ARTICULO 2º: Autorícese el empleo de la firma digital en todas las dependencias del Municipio para todos los documentos que se originen y cuya tramitación y autoridad de contralor lo permita.-

ARTICULO 3º: Establécese que todos los documentos que se firman digitalmente tienen la misma validez y producen idénticos efectos jurídicos que sus versiones impresas y con el estampado de firma ológrafa, de conformidad con lo que establece la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° 10.425.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese.-